

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

Plaza Principal La Calera
Teléfono: 054 495026 Telefax: 054 495151
Email: informes@muniyura.gob.pe
Yura - Arequipa



ACUERDO DE CONCEJO N° 056 -2014-MDY

Yura, 19 de setiembre del 2014

VISTOS:

En Sesión Ordinaria del Concejo Municipal de fecha 16 de setiembre del 2014; El expediente administrativo con Reg. N° 3688-2014; el Informe N° 863-2014-LAUO/SGOPPC-STDC/MDY emitido por el Sub Gerente de Obras Privadas, Planeamiento y Catastro y el Informe Legal N° 187-2014-GAJ/MDY emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; respecto a la solicitud a renuncia de afectación en uso; y,



CONSIDERANDO:

Que, conforme al art. 194 de la Constitución Política del Estado concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972 Orgánica de Municipalidades, se establece que las Municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, para efectos del presente caso se señala que los bienes estatales en merito a la Ley 29151 en su artículo 3 los bienes estatales comprenden los bienes muebles e inmuebles, de dominio privado y de dominio público, que tienen como titular al Estado o a cualquier entidad pública que conforma el Sistema Nacional de Bienes Estatales, independientemente del nivel de gobierno al que pertenezcan; específicamente los bienes de dominio público (también llamado demanio) se entiende el conjunto de bienes y derechos de titularidad pública, a un servicio público (como un hospital público, un centro escolar público, áreas verdes, las oficinas de un Ayuntamiento).



Que, tal como lo faculta el Artículo 11 de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales las acciones sobre los bienes estatales, las entidades públicas que conforman el Sistema Nacional de Bienes Estatales (dentro de ellas consideradas lo gobiernos locales) realizarán los actos de adquisición, administración, disposición, registro y supervisión de los bienes estatales, de acuerdo con lo dispuesto por la presente Ley y su reglamento. Que si bien es cierto que para efectos del procedimiento de renuncia de afectación en uso se tiene en cuenta la Directiva N°005-2011/SBN aprobada por la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales; que señala que una de las causales de la extinción de la afectación en uso es la renuncia a la afectación en uso que es una declaración unilateral.



Que, en amparo a la normatividad antes desglosada se tiene que con Exp. Adm. Reg. Nro. 3688-2014 presentado por los administrados Mario Candelario Gallegos Paz, Luisa Palomino Acuña, Vicentina Mayta Choquepata, Basilia Quispe de Mayta, Santusa Huilca Roque, Luisa Benilda Tellez Roldan, Juan Chacca Mamani; solicitan se apruebe la renuncia a la afectación en uso del terreno del cual ocupan para efectos de lograr su saneamiento físico legal correspondiente efectivamente a 07, quienes poseen el bien de manera pacífica, pública y de buena fe adjuntando para ello documentación que presuntamente sustentaría la posesión que vienen ejerciendo, sin embargo es menester señalar al respecto lo siguiente:

COPIA
MIS 132 P.1
SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

Plaza Principal La Calera
Teléfono: 054 495026 Telefax: 054 495151
Email:informes@muniyura.gob.pe
Yura - Arequipa



Que, mediante Informe N° 863-2014-LAUO/SGOPPYC-STDC/MDY, emitido por el Sub Gerente de Obras Privadas, Planeamiento y Catastro de la Municipalidad respecto a lo solicitado por los administrados, señala que habiéndose efectuado la inspección ocular se verifico que el terreno se ubica sobre una sección de la Calle N° 39 , Calle D y Manzana K', lote 1 destinada a Área Verde de la Zona 04, Sector B, comité 36 del Asentamiento Poblacional Asociación Urbanizadora Ciudad de Dios; evidenciándose construcciones consolidada y contando con la factibilidad para la instalación de servicios básicos y que principalmente no perjudica ni obstaculiza la calle y tampoco perjudica la transitabilidad vehicular y/o peatonal, así como tampoco implica zona de riesgo; por lo que de la verificación se tiene que el terreno solicitado para la renuncia de afectación implicaría las siguientes áreas:

- Manzana k'= 398.28m2
- Calle N° 39= 479.81 m2
- Calle D=523.86 m2
- TOTAL= 1, 401.95 m2**



De los planos que aparece de la municipalidad(plano que se adjunta al presente) se tiene que este corresponde a parte de la cual solicitan renuncia de afectación pro parte de a municipalidad corresponde a la Calle N° 39 , Calle D y Manzana K', lote 1 destinada a Área Verde de la Zona 04, Sector B, comité 36 de la Asociación Urbanizadora Ciudad de Dios; y tal como lo acredita los solicitantes vienen ejerciendo posesión, pacifica, publica y de buena fe y que dicha ocupación no ha interferido con la expansión y crecimiento urbano del sector; posesión y tal como se acredita con los siguientes documentos: constancia de posesión emitida por la Municipalidad de Yura, constancia emitida por el Juez de Paz, constancia entidad por el presidente de la Asociación Urbanizadora Ciudad de Dios, pagos de autoevaluó, recibos de luz ; por lo que en dicho contexto s se acredita que los solicitantes han venido ejerciendo posesión como propietarios dado que han venido cumpliendo sus obligaciones como tal (pago de autoevaluó) y han venido haciendo uso de los servicios básicos como es el servicio de energía eléctrica; por lo que dentro de dicho contexto la municipalidad en respeto del derecho adquirido de los administrados sugiere mediante Acuerdo de Concejo del municipio deberá renunciar a un área total de 1, 401.95 m2 área que constituye calle y área verde ; con el objeto de que procedas los solicitantes a realizar sus tramite ante COFOPRI o entidad que corresponda.



Que, para atender lo solicitado y en amparo del inc. 2 del art. 105 del reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Nacionales, aprobado por el. D. S. 007-2008VIVIENDA, establece que una de las causales por las que se extingue la afectación en uso, es precisamente la renuncia a la afectación, permitiendo que de esta manera al estar el estado representado por la municipalidad de Yura, puede solicitar la extinción de la afectación, mediante el procedimiento correspondiente.

Que, asimismo conforme lo señala el artículo 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades, los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE YURA

Plaza Principal La Calera
Teléfono: 054 495026 Telefax: 054 495151
Email: informes@muniyura.gob.pe
Yura - Arequipa

Que, bajo dicho contexto, estando a la normatividad legal antes citada y al Informe Legal N° 187-2014-GAJ/MDY emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Pleno del Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de la fecha, y en uso de sus facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972 por Unanimidad adopto la siguiente decisión;

SE ACUERDA:

Artículo 1°.- APROBAR la renuncia del terreno que forma parte de la Calle N° 39, Calle D y Manzana K', lote 1 destinada a Área Verde de la Zona 04, Sector B, comité 36 de la Asociación Urbanizadora Ciudad de Dios. Distrito Yura, representando un área de 1,401.95 m²; ello en merito a las consideraciones expuestas.

Artículo 2°.- Cumpla la Gerencia de Desarrollo Urbano Rural, Sub Gerencia de Obras Privadas planeamiento y Catastro con realizar las acciones pertinentes a fin de dar cumplimiento al presente acuerdo.

Artículo 3°.- Hacer de conocimiento la presente a COFOPRI, SUNARP, Gobierno Regional y S.N.B.E. de Arequipa y a los interesados para su conocimiento y fines.

Artículo 4°.- Encargar al área competente cumpla con notificar la presente a S.N.B.E.

Artículo 5°.- Cumpla el área competente en merito artículo 12 de la Ley 29151 de ser parte del Sistema Nacional de Bienes Estatales, deberán remitir a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN la documentación sustentatoria de los actos aprobados mediante la presente.

Artículo 6°.- Cumpla Secretaría General con notificar a las gerencias pertinentes para su conocimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


Lorenzo Tito Vilca
ALCALDE (e)


Dora Natividad Vilca Huacasi
Secretaria General

